



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No.540

(30 de junio de 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa IDARTES SA-SI-001-2020”*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) del artículo No. 8, Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de las Artes, **ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-001-2020 cuyo objeto es: **“Contratar la Prestación de Servicios de alquiler de carpas, mesas, sillas para los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga parte, de conformidad con las necesidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad”**.

Que en consecuencia los Profesionales asignados de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedieron a dar inicio al proceso de selección en la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-001-2020**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II, del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos, el día 18 de mayo de 2020.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta de acuerdo con el cronograma del proceso, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 01 de junio de 2020, el IDARTES profirió la Resolución N° 488 de 2020, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-001-2020**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, los CDP correspondientes y los demás documentos que hacen parte integral del citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas de acuerdo con el cronograma del proceso, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que en el desarrollo del proceso de selección se expidió la Adenda N°1 y N°2, las cuales fueron publicadas de acuerdo con el cronograma del proceso en el portal transaccional del SECOP II, a



## RESOLUCIÓN No.540

(30 de junio de 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa IDARTES SA-SI-001-2020”*

efectos de que fueran conocidas por todos los interesados, de conformidad con los términos y plazos indicados en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso, el día 16 de junio de 2020 a las 09:00 a.m. tuvo lugar el cierre del proceso, recibiendo ofertas de los siguientes proponentes:

1. ASODISFISUR
2. AUDIO DAZ P A
3. CARLOS ALBERTO PINZÓN
4. INVERSIONES MURILLO COBOS SAS
5. LA RED ILM S A S
6. PAVARING S.A.S.

Que el día 19 de junio de 2020, de conformidad con el cronograma del proceso, se emitió por parte del Comité Evaluador, el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con el siguiente consolidado:

|                               | HABILITANTES JURÍDICOS     | HABILITANTES TÉCNICOS      | HABILITANTES FINANCIEROS   |
|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| PROPONENTE                    | HABILITADO O INHABILITADOS | HABILITADO O INHABILITADOS | HABILITADO O INHABILITADOS |
| ASODISFISUR                   | NO HABILITADO              | HABILITADO                 | HABILITADO                 |
| AUDIO DAZ P A                 | NO HABILITADO              | HABILITADO                 | HABILITADO                 |
| CARLOS ALBERTO PINZÓN         | NO HABILITADO              | HABILITADO                 | HABILITADO                 |
| INVERSIONES MURILLO COBOS SAS | NO HABILITADO              | NO HABILITADO              | NO HABILITADO              |
| LA RED ILM S A S              | NO HABILITADO              | NO HABILITADO              | NO HABILITADO              |
| PAVARING S.A.S.               | HABILITADO                 | HABILITADO                 | HABILITADO                 |

Que el término de traslado para subsanar los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso, se surtió en los términos de la Ley 1882 de 2018, desde el día 19 de junio y hasta el día 30 de junio de 2020 a las 10:00 A.M.

Que, al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes del proceso de selección se presentaron subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes.

Que el día 30 de junio de 2020, como estaba previsto en el cronograma del proceso, se dio inicio a la Audiencia de subasta electrónica virtual, para la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-001-2020** para: **“Contratar la Prestación de Servicios de alquiler de carpas, mesas, sillas para los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga**



## RESOLUCIÓN No.540

(30 de junio de 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa IDARTES SA-SI-001-2020”*

**parte, de conformidad con las necesidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad”.**

Que, en desarrollo de la audiencia, de conformidad con las subsanaciones allegadas y aclaraciones pedidas por los proponentes al informe de evaluación de requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos y financieros, el Comité Evaluador del proceso dio lectura a las respuestas y aclaraciones solicitadas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los oferentes se pronunciaron sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, por lo anterior, se suspendió la diligencia para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Que una vez resueltas las observaciones presentadas y hechas las aclaraciones pertinentes respecto del informe de evaluación, se presentó el informe final de verificación de requisitos habilitantes en el presente trámite, con el siguiente consolidado:

|                               | HABILITANTES JURÍDICOS | HABILITANTES TÉCNICOS  | HABILITANTES FINANCIEROS |
|-------------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------|
| PROPONENTE                    | HABILITADO O RECHAZADO | HABILITADO O RECHAZADO | HABILITADO O RECHAZADO   |
| ASODISFISUR                   | HABILITADO             | HABILITADO             | HABILITADO               |
| AUDIO DAZ P A                 | HABILITADO             | HABILITADO             | HABILITADO               |
| CARLOS ALBERTO PINZÓN         | HABILITADO             | HABILITADO             | HABILITADO               |
| INVERSIONES MURILLO COBOS SAS | RECHAZADO              | RECHAZADO              | RECHAZADO                |
| LA RED ILM S A S              | HABILITADO             | HABILITADO             | HABILITADO               |
| PAVARING S.A.S.               | HABILITADO             | HABILITADO             | HABILITADO               |

Que una vez se da inicio a la Audiencia de Subasta electrónica, los oferentes habilitados **ASODISFISUR, AUDIO DAZ P A, CARLOS ALBERTO PINZÓN, LA RED ILM S.A.S., PAVARING S.A.S.**, participaron realizando un total de 15 lances, dentro del término establecido para el desarrollo de la misma, según el informe que arroja la Plataforma Transaccional Secop II, correspondiente al resumen de la subasta, el mejor lance lo realizó el proponente **CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA**, por valor de **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.094.914)**.

Que de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal y en función del deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, como ocurrió en la Audiencia de Subasta Electrónica, razón por la cual el área



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No.540

(30 de junio de 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa IDARTES SA-SI-001-2020”*

técnica y financiera del Comité Evaluador requirió al oferente para que explicará las razones que sustentan el valor ofrecido.

Que una vez sustentada la justificación del proponente al requerimiento realizado por el área técnica y con autorización de la Ordenadora del Gasto, se suspendió la subasta con el fin de evaluar los argumentos expuestos por el proponente **CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA**, cuyo último lance superó el porcentaje del valor establecido por el Área técnica y Financiera del Comité Evaluador, que corresponde al OCHO POR CIENTO (8%).

Que teniendo en cuenta la Guía para el manejo ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (link: [https://www.Colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://www.Colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf)), con base en lo cual se dispuso aplicar lo señalado en el numeral 1 del capítulo V; el Comité Evaluador del proceso encontró que la justificación del proponente responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado según lo ofertado.

Que como consecuencia de lo anterior el Comité Evaluador del presente proceso, recomendó a la Ordenadora del Gasto, adjudicar al proponente **CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA** identificado con cédula con N° 79.876.234, por el valor del presupuesto oficial estimado para dicho proceso teniendo en cuenta que es a precios unitarios, toda vez que su último lance realizado en la Subasta Electrónica lo convierte en el ganador de la misma y además cumple con los requisitos habilitantes jurídicos técnicos y financieros.

Que el proponente adjudicatario del proceso de selección **IDARTES-SA-SI-001-2020**, deberá presentar a través de mensaje en la Plataforma Transaccional Secop II, su oferta ajustada de conformidad con el valor ofertado en el último lance efectuado durante la audiencia de subasta electrónica.

Que la Entidad determinó el presupuesto oficial para el proceso por un total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$90.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

| NO. DEL CDP | CÓDIGO PRESUPUESTAL     | CONCEPTO  | VALOR         |
|-------------|-------------------------|---|---------------|
| 1875        | 3-3-1-15-03-25-1017-157 | 157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad | \$ 90.000.000 |

Que el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1875 del 27 de marzo de 2020, hace parte de los certificados incluidos en el proceso de armonización



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No.540

(30 de junio de 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa IDARTES SA-SI-001-2020”*

presupuestal que surte con la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad y la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será reemplazado para efectos del Registro Presupuestal.

Que habiéndose generado la subasta inversa electrónica y agotado el procedimiento según los términos y trazabilidad en la plataforma, el Comité Evaluador procedió a avalar el acta correspondiente a la misma.

Que en consecuencia y efectuando las recomendaciones del Comité Evaluador, se procede de conformidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **IDARTES-SA-SI-001-2020**, cuyo objeto consiste en: *“Contratar la Prestación de Servicios de alquiler de carpas, mesas, sillas para los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga parte, de conformidad con las necesidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad”* a la persona natural **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**, identificado con cédula con N° 79.876.234, y Matricula Mercantil Nit. 79867234-5, por el valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000), INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables y que el valor del último lance fue de **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$1.094.914,28) INCLUIDO IVA** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

| NO. DEL CDP | CÓDIGO PRESUPUESTAL     | CONCEPTO  | VALOR         |
|-------------|-------------------------|---|---------------|
| 1875        | 3-3-1-15-03-25-1017-157 | 157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad | \$ 90.000.000 |

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No.540

**(30 de junio de 2020)**

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa IDARTES SA-SI-001-2020”*

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de junio de 2020

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**  
Subdirectora de las Artes  
IDARTES

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica                                |   |
| Revisó           | Fermer Albeiro Rubio Díaz – Profesional Especializado OAJ                                  |  |
| Proyecto:        | Astrid Milena Casas – Contratista OAJ  |  |
|                  | Eliana Milena Quintero – Contratista OAJ   |  |
| Proyecto:        | Diego Fernando Millan Grijalba - Contratista Subdirección de las Artes- Área de producción |  |
|                  | Elsy Conde Lozano - Contratista Subdirección de las Artes-Área de producción               |  |
|                  | Behymar Patacon - Contratista - Subdirección de las artes – Área de producción.            |  |
|                  | Gloria Vallejo Franco - Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera.            |  |
|                  | Neylan González Lizarazo – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera          |  |